



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00280** - 00

Se niega la solicitud de pérdida de competencia para seguir conociendo del presente asunto, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 121 del C.G.P. Deberá observar la libelista que el proceso fue recibido de reparto el 27 – 07 – 2021 y no ha transcurrido el tiempo contemplado en la referida norma (1 año). No obstante lo anterior, con ocasión a las diferentes situaciones de congestión acaecidas por razones de aforos, manejo de plataformas virtuales, procesos físicos, híbridos, prioridad en acciones de tutela de primera y segunda instancia, y demás aspectos que han dilatado algunas actuaciones, una vez vencido el término de que trata la norma atrás indicada, se prorroga la competencia hasta por seis (6) meses más, lo cual se justifica en ser este el despacho a quien le fue asignado por reparto, y estar en toda la disposición de adelantarlos acorde con las disposiciones que regulan la materia.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 18 del 28-feb-2022*

(2)